

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No. 55- Octubre 25 de 2018

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PCSJA18-11128 DE 2018 | 1 |
| “Por el cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de jueces de la República, período 2017” | |
| ACUERDO No. PCSJA18-11129 DE 2018 | 2 |
| “Por el cual se crean unos cargos transitorios en el territorio nacional” | |

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA18-11128
24 de octubre de 2018

“Por el cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de jueces de la República, período 2017”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en el artículo 4.º establece:

La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente. El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. (...)

Por lo tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los jueces de la República, para el período 2017, se debe realizar hasta el 31 de agosto de 2018.

Mediante Acuerdo PCSJA18-11080 de 30 de agosto de 2018, el término establecido en el Acuerdo PSAA16-10618, fue ampliado hasta el 31 de octubre de 2018.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá solicitó que se amplíe el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los jueces del año 2017.

Del análisis de la prórroga solicitada para la consolidación de la calificación integral de servicios por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, resulta razonable ampliar el término hasta el 30 de noviembre de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de jueces de la República, Distrito Judicial de Bogotá, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)

ACUERDO PCSJA18-11129
24 de octubre de 2018

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el territorio nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 18 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certificó la existencia de recursos para crear cargos transitorios en el territorio nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios.* Crear transitoriamente a partir de 1.º de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2018, los cargos que se relacionan a continuación:

A. Salas jurisdiccionales disciplinarias

1. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia: un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado.

2. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Atlántico: un (1) cargo de sustanciador nominado en los despachos 1 y 3.
3. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar: un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
4. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Boyacá: un (1) cargo de sustanciador nominado en el despacho 2.
5. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca: un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
6. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Valle del Cauca: un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
7. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Tolima: un (1) cargo de sustanciador nominado en el despacho 2.

B. Secretarías de las salas jurisdiccionales disciplinarias

1. Dos (2) cargos de escribiente nominado, en cada una de las secretarías de las salas disciplinarias de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá y Cundinamarca.
2. Un (1) cargo de escribiente nominado, en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Tolima.
3. Tres (3) cargos de escribiente nominado, en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Valle del Cauca.

C. Juzgados penales de circuito especializado

Un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.

D. Juzgado Promiscuo Municipal

Un (1) cargo de sustanciador municipal nominado para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín, Distrito Judicial de Neiva.

E. Oficina de ejecución de familia

Un (1) cargo de citador grado 3 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

PARÁGRAFO. Los despachos y juzgados, a los cuales se les crean cargos transitorios en el presente acuerdo, deberán incrementar su egreso efectivo de procesos en por lo menos un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 2.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3.º *Apoyo logístico y administrativo.* Las direcciones seccionales de administración judicial dispondrán los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4.º *Cumplimiento y seguimiento.* Los consejos seccionales de la judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento de las medias adoptadas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de las direcciones seccionales, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para la adopción de las medidas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ
Presidente (e)